

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 269 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS	
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
NIT	900.639.630-9
FACULTADES LEGALES	El Ordenador del Gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS nombrado mediante Decreto No.1567 del 25 de septiembre de 2023 y acta de posesión No. 138 del 26 de septiembre de 2023.
ORDENADOR DEL GASTO	Capitán en jefe ARBEY HERNÁN TRUJILLO MENDEZ
CÉDULA	16860012
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS
REPRESENTACION LEGAL	MANUEL ENRIQUE SALAZAR
CÉDULA	13.722.107
NIT	900.180.563
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO Y/O CONVENIO)	
1) OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICO Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACIÓN EN 5 REGIONES DEL PAÍS, DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA, EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS- LOTE 1-ZONA1.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El valor del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$317.765.219) incluidos IVA (si aplica) y los demás impuestos, tasas o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

4) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p>El valor antes señalado se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 25223, expedido por el responsable de presupuesto el día 3 de noviembre de 2023.</p> <table><tr><th>No. CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>No. RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>VALOR INCLUIDO IVA</th></tr><tr><td>25223</td><td>3/11/2023</td><td>C-3708-1000-3-0-3708014-02</td><td>Formular los instrumentos para la implementación y desarrollo del proceso Educación Nacional para Bomberos.</td><td>\$1.588.826.120</td></tr></table>	No. CDP	Fecha CDP	No. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR INCLUIDO IVA	25223	3/11/2023	C-3708-1000-3-0-3708014-02	Formular los instrumentos para la implementación y desarrollo del proceso Educación Nacional para Bomberos.	\$1.588.826.120
No. CDP	Fecha CDP	No. RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR INCLUIDO IVA							
25223	3/11/2023	C-3708-1000-3-0-3708014-02	Formular los instrumentos para la implementación y desarrollo del proceso Educación Nacional para Bomberos.	\$1.588.826.120							
5) GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO	<p>De acuerdo con el proceso de adjudicación y los convenios que de este se deriven con cada asociado, el/los ASOCIADO(S) deberá tener en cuenta que deben cumplir con los siguientes lineamientos de ejecución de los recursos del proyecto, así:</p> <ul style="list-style-type: none">Los aportes tanto de la DNBC como de los asociados – en los casos que aplique- son en dinero.Para el manejo de los recursos en dinero del convenio, el ASOCIADO deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva, afiliada al sistema automático de pagos, a la cual ingresarán los aportes, los de la DNBC y los del ASOCIADO- en aquellos casos en que el asociado se presente como aportante en cuantía no inferior al 30%-										
6) FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	<p>1. Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la Dirección por región, correspondiente a la suscripción del acta de inicio, entrega del cronograma de las actividades a desarrollarse dentro de cada uno de los ejes dispuestos para este proyecto, solicitud de los registros para los diferentes cursos siguiendo los lineamientos del artículo 31 de la resolución 1127 de 2018, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales. Los pagos estarán sujetos al cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.</p> <p>2. Un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte de la Dirección por región, correspondiente a la ejecución y entrega de los soportes de realización de siete (7) cursos de acuerdo al cronograma de ejecución y</p>										

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

	<p>requisitos enmarcados en el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales. Los pagos estarán sujetos al cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.</p> <p>3. Un Tercer desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte de la Dirección por región, correspondiente a la ejecución y entrega de los soportes de realización de los catorce (14) cursos de acuerdo al cronograma de ejecución y requisitos enmarcados en el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018, acta de finalización y liquidación, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales. Los pagos estarán sujetos al cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.</p>				
7) GARANTÍAS	<p>De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Convenio de seguros contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía bancaria. <p>Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido Decreto.</p> <p>Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.</p> <p>Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:</p> <table border="1"> <tr> <td>BENEFICIARIO:</td><td>DNBC</td></tr> <tr> <td>QUIEN DEBE OTORGARLA:</td><td>Debe ser otorgada por el proponente.</td></tr> </table>	BENEFICIARIO:	DNBC	QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente.
BENEFICIARIO:	DNBC				
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente.				

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

	<table border="1" data-bbox="521 247 1511 327"> <tr> <td data-bbox="521 247 792 327">FIRMAS:</td><td data-bbox="792 247 1511 327">La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.</td></tr> </table> <div data-bbox="570 405 1463 1102"> <p>Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma</p> <p>Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.</p> <p>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el proponente, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.</p> </div>	FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.		
<p>8) OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO</p>	<p>En desarrollo de la ejecución y en cumplimiento del objeto, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y demás documentos del convenio de asociación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. 2. Presentar por cada ciclo mensual el respectivo informe de actividades, y presentar un informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución total del mismo. 3. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio. 4. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la DNBC que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. 5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia 		

	<p>correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental, cuando haya lugar a ello para su archivo.</p> <p>6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>7. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado.</p> <p>8. Almacenar en el sistema de gestión documental ORFEO y/o servidor de la Entidad y/o remitir al Supervisor, los productos, evidencias o anexos elaborados en el marco de la ejecución del convenio y responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados, garantizando su entrega a Gestión Documental previo a la finalización de su vinculación. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000)</p> <p>9. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>10. Disponer adecuadamente los residuos resultantes de las actividades de acuerdo al código de colores para la separación de los residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables, bolsa blanca para residuos aprovechables y bolsa negra para residuos no aprovechables) en ejercicio de la ejecución del convenio, en cumplimiento de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente.</p> <p>11. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino</p> <p>12. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.</p>
<p>9) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:</p>	<p>1. Presentar cronograma de ejecución de los cursos solicitados por la DNBC, de acuerdo con los requerimientos específicos para cada curso, como se verifica en el anexo técnico.</p> <p>2. Solicitar los registros de los cursos ante la DNBC de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 1127 del 2018.</p> <p>3. Solicitar los avales respectivos y contar con la autorización de USAID BHA para los cursos que lo requieran.</p> <p>4. Contar con los instructores avalados por la DNBC y USAID BHA para dictar cada uno</p>

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

	<p>de los cursos.</p> <p>5. Ejecutar los cursos de acuerdo con las exigencias realizadas por la DNBC, este proyecto se desarrollará a través de cinco ejes temáticos principales con sus productos, así:</p> <p>EJE 1: Desarrollo de los cursos de gestión y administración de cuerpos de bomberos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5 cursos de gestión y administración de cuerpos de bomberos en modalidad presencial o virtual. <p>EJE 2: Desarrollo de los cursos de sistema comando de incidentes, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> 6 cursos de sistema comando de incidentes en modalidad presencial o semipresencial (por DNBC o por USAID-BHA) <p>EJE 3: Desarrollo de los cursos de procedimientos operativos normalizados, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5 cursos de procedimientos operativos normalizados en modalidad presencial <p>EJE 4: Desarrollo de los cursos de primeros auxilios psicológicos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2 cursos de primeros auxilios psicológicos en modalidad presencial <p>EJE 5: Desarrollo de los cursos de inspector de seguridad nivel básico, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> 3 cursos de inspector de seguridad nivel básico en modalidad presencial <p>6. Hacer el respectivo trámite para la firma de los certificados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 1127 del 2018.</p> <p>7. Realizar entrega en digital de los soportes de realización de cada uno de los cursos dictados (Informe del curso, directorio de participantes, planillas de asistencia, registro fotográfico).</p> <p>8. Tramitar los respectivos certificados ante la DNBC y USAID – BHA.</p> <p>9. Brindar de manera oportuna y responsable el apoyo logístico, operativo y académico en cada una de las fases de componen el convenio.</p> <p>10. Destinar los recursos aportados única y exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con la descripción de actividades establecidas en el presente convenio</p> <p>11. Mantener informado al supervisor del Convenio sobre el desarrollo del objeto de este y</p>
--	---

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

	<p>las obligaciones que de él se derivan.</p> <p>12. Cumplir los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto del convenio.</p> <p>13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto de este convenio.</p> <p>14. Las demás que se desprendan y que se relaciones con el alcance del objeto contractual</p>
10) OBLIGACIONES DE LA DNBC	<p>La DNBC tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar los desembolsos de los aportes en la forma, plazos y montos establecidos en el convenio. 2. Ejercer la supervisión del convenio, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación. 3. Prestar a los asociados, la información y colaboración necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 4. Presentar a los asociados oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del convenio y hacer los requerimientos que encuentre necesarios. 5. Atender oportunamente las solicitudes del proponente relacionadas con la ejecución del convenio, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual
11) SUPERVISIÓN	<p>El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido por la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil en la Asistencia Técnica y Administrativa del Proceso de Educación Nacional para Bomberos de la DNBC, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del convenio, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.</p>
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	<p>DOCUMENTOS. - Hacen parte integral del presente CONVENIO: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Los estudios y documentos previos. 3) El registro presupuestal que se expida. 4) Documentos soporte.</p>

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

ESTIPULACIONES GENERALES	
13) LIQUIDACIÓN	<p>El convenio se liquidará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>Si los ASOCIADOS no se presentan para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 de C.C.A.</p>
14) DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>El ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.</p> <p>Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el ASOCIADO se obliga a informar de manera inmediata la DIRECCIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita a la DIRECCIÓN o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</p> <p>Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este párrafo.</p> <p>La DIRECCIÓN ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será LA DIRECCIÓN el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.</p>
15) PREVENCIÓN ACTOS DE CORRUPCIÓN	<p>En virtud de que se cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación para el financiamiento del presente contrato, éste exige que el contratista observe Políticas frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante el DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato.</p>

	<p>Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas:</p> <p>I. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;</p> <p>II. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;</p> <p>III. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y</p> <p>IV. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.</p> <p>En tal sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos administrativos</p>
16) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	<p>En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO previstas en el presente CONVENIO que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, LA DIRECCIÓN mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.</p> <p><u>PARÁGRAFO ÚNICO:</u> En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento</p>
17) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	<p>En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL ASOCIADO o de declaratoria de caducidad del CONVENIO, LA DIRECCIÓN hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011</p>
18) CLÁUSULA DE MULTAS	<p>LA DIRECCIÓN podrá imponer multas sucesivas al ASOCIADO, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del CONTRATO, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del CONVENIO no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia, o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del CONVENIO, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del CONVENIO, se hará efectiva por parte de LA DIRECCIÓN la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá igualmente el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

19) CESIÓN	EL ASOCIADO no podrá ceder este CONVENIO a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA DIRECCIÓN.
20) INDEMNIDAD	Será obligación exclusiva de EL ASOCIADO mantener a LA DIRECCIÓN indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO
21) CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente CONVENIO se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes.
22) DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS	Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente CONVENIO, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa
23) SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES	El presente CONVENIO se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO ÚNICO: Para todos los efectos relacionados con el presente CONVENIO, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.
24) PERFECCIONAMIENTO	El presente CONVENIO se entiende firmado digitalmente a través de la aceptación de las partes en la Plataforma SECOP II.

Elaboró: Catherine González Molano – Contratista GGC.

Revisó y aprobó: Alfredo José Flórez- Líder GGC

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387